REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00090 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso,. De conformidad con lo previsto en el art. 430 ibidem, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA** contra **JEAN CARLOS PALACIO LIENDO, LAURA CRISTINA GONZALEZ GRANADOS y ELIZA LEON MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de $870.000, por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 y por el canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, contenidos en el contrato de arrendamiento allegado con la demanda, cada uno por valor de $20.000 y $850.000.

1.2.- Por la suma de $2.550.000, correspondiente a la cláusula penal incorporada en el contrato de arrendamiento allegado con la presente demanda.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. El abogado Carlos Julio Buitrago Bautista, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

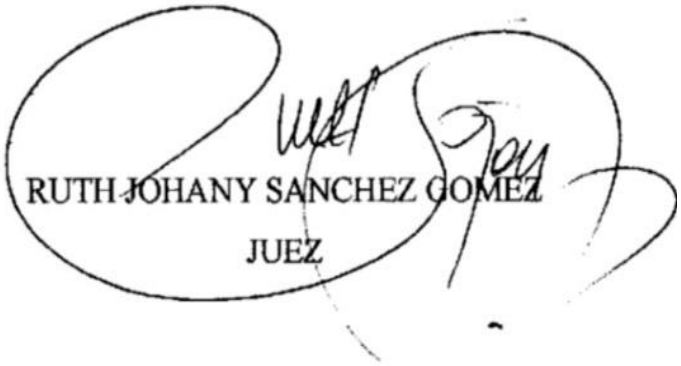

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __24___ fijado hoy 09/04/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria